

PROYECTO DE ORDENANZA PRESENTADO POR EL BLOQUE DE CONCEJALES DEL FRENTE PROGRESISTA CIVICO Y SOCIAL

VISTO:

La necesidad y la practicidad de los medios electrónicos de poder bajar las boletas de impuestos sin riesgos de que los mismos se ensucien o extravíen en la vía pública

CONSIDERANDO:

Que muchos vecinos lo verán como un mecanismo práctico y por el otro, para aquellos que no viven en la ciudad y posean inmuebles en esta ciudad le permite realizar el pago en una forma más cómoda.

Que ante la actual pandemia y los riesgos que implica el reparto para los empleados y para los vecinos el riesgo de contaminación de las boletas se permite ante ello a un método seguro y confidencial que facilita el trámite y ahorra papel.

Que este proyecto le da amplias facultades a la autoridad de aplicación para elegir que tributo se pasa a implementar a un medio electrónico y bajo que formato, método, tiempo y forma sirviendo como base para que tenga facultades y reglas amplias de decisión

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorícese a la Municipalidad de la Ciudad de Casilda a disponer la adhesión de los contribuyentes de todo tributo creado por el municipio, al envío digital de las respectivas boletas de pago por medios electrónicos que serán definidos por la Secretaría de Hacienda o la que la reemplazare en el futuro, quién se constituirá en la Autoridad de Aplicación de la presente.-

ARTÍCULO 2º: Entiéndase a este sistema como rápido, económico, práctico, confidencial y ecológico.-

ARTÍCULO 3º: Determinése que la Autoridad de Aplicación definirá las acciones necesarias para lograr la adhesión de los contribuyentes al sistema referido en el artículo 1º de la presente, las que deberán encuadrarse en lo dispuesto por normativas superiores relacionadas a la temática, especialmente a las dispuestas por la ley de Defensa al Consumidor.-

ARTÍCULO 4º: Determinese que la Autoridad de Aplicación podrá incorporar a este sistema de boleta digital o electrónica a otros tributos que ya existen en el ámbito del Municipio, o los que podrían surgir en el futuro.-

ARTÍCULO 5º: Defínase que la Autoridad de Aplicación podrá reglamentar aspectos que no estén contenidos en la presente, o que surjan luego de la implementación del mismo, ya sea por su operatividad, o por la utilización de nuevas tecnologías o mecanismos que se disponibilicen en el futuro.-

ARTÍCULO 6º:DE FORMA